



**Consejo de la Magistratura**  
Provincia de Santa Fe

**ACTA PONDERACION DE ANTECEDENTES Y ENTREGA DE RESULTADOS:**

En la ciudad de Santa Fe, a los días 21 del mes de Noviembre del año 2017, atento a lo establecido en el Anexo I – 5° de la Resolución N° 011/16, se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura el Cuerpo Evaluador conformado por el los Dres. Jaquelina BALANGIONE, Julio DE OLAZABAL, en el concurso múltiple destinado a cubrir los cargos de *Jueces de Cámara de Apelación en lo Penal de la 4ta. Circ. Judicial – Vera y 5ta. Circ. Judicial – Rafaela*, y dice: que habiendo sido puestas a disposición las constancias de los antecedentes de los postulantes y las declaraciones juradas efectuadas al momento de su inscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 272/16, este jurado ha analizado los antecedentes profesionales desarrollados por los postulantes en el Poder Judicial, en el ejercicio privado de la profesión y/o en las asesorías letradas de la Administración Pública; como así también los antecedentes académicos por publicaciones jurídicas, ejercicio de la docencia universitaria, participación en carácter de disertante y/o panelistas en cursos y/o congresos, y en la obtención de títulos de carreras de posgrado, siempre con vinculación a la competencia material de los cargos que se concursan, todo ello conforme al artículo 17° del Decreto N° 854/16.

En acta complementaria se analizan los mismos.

Finalmente, visto los fundamentos de las pruebas de oposición, según consta en el acta pertinente, y la evaluación de antecedentes efectuada, este Cuerpo Evaluador procede a establecer los resultados obtenidos por cada uno de los postulantes, conforme lo dispuesto en los artículos 17°, 20° y 23° primera parte del Decreto N° 0854/16 y artículos 5° y 7° de la Resolución Reglamentaria N° 128/16:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>RESULTADOS</b>
ALVIRA, Sergio Enrique	<i>Superó Ampliamente las pautas de evaluación</i>
BASUALDO, Gonzalo Eduardo	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
BERNACCHIA, Eduardo Alberto	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
BOTTERO, Javier Carlos	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
BRESSAN, Claudia Graciela	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
BUMAGUIN, Gustavo Javier	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
CASCO, Javier César	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
DRIVET, Matías	<i>Superó Ampliamente las pautas de evaluación</i>
ESTÉVEZ, José Luis	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
FERRERO, Daniel Norberto	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
FIZ, Cristian Pablo	<i>Superó Ampliamente las pautas de evaluación</i>
FORTUNATO, Cristina Beatriz	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
GARCIA CALVO, Jose Ricardo Florencio	<i>No superó las pautas de evaluación</i>



**Consejo de la Magistratura**  
Provincia de Santa Fe

GARCIA TROIANO, Jose Luis	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
GEROSA, Aldo Hector	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
GON, Gustavo Adrian	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
KOGUC, Juan Carlos	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
LUNA, Susana Estela Guadalupe	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
MANTARAS, Jose Antonio	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
MARTELOSSI, Mauricio Daniel	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
MOGNASCHI, Alejandro Jose	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
MOSER FERRO, Jorgelina Marisa	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
OTTE, Alejandro Maria	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
RODRÍGUEZ, Alejandro Héctor	<i>No superó las pautas de evaluación</i>
SEGADO, Alferdo Sebastian	<i>Superó las pautas de evaluación</i>
SEGUÍ, Ernesto Domingo	<i>No superó las pautas de evaluación</i>

No siendo para más, se firma la presente acta previa lectura de la misma-----<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Se deja constancia que de conformidad a lo previsto en el artículo 23 del Decreto Nro. 854/16, contra la decisión del Cuerpo Evaluador podrá interponerse un recurso directo, en forma inmediata a la entrega de resultados, la cual *“...versara exclusivamente sobre cuestiones de ilegalidad, no pudiendo basarse en razones de mérito”*, debiendo indicarse *“...el agravio directo, real y actual que consista exclusivamente en que se modifique su evaluación...”* conforme a la calificación efectuada.